



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2022- MPCH-A



Chincheros, 16 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 16 de marzo del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, Opinión Legal N° 130-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 1986, de fecha 16 de marzo del 2022, Informe N° 100-2022-SGLYP/JLGD-MPCH con registro de gerencia N° 1886 de fecha 14 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establece el Artículo II preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan De Autonomía y Administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la constitución política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 081-2022-MPCH-GPP/LAPG con registro de SGLCP N° 01 de fecha 22 de febrero del 2022 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 109, 333.00 (Ciento nueve mil trescientos treinta y tres mil con 00/100 soles) para la adquisición de productos para la atención de los beneficiarios del comité vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 050-2022-FTCP/GM-MPCH, de fecha 23 de febrero de 2022, se aprueba el expediente de contratación de la adjudicación simplificada N° 01-2022-MPCH-CS, primera convocatoria para la CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMITÉ VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS DEL AÑO 2022, DEL ÍTEM I E ÍTEM II por el monto de S/ 109,333.00, según requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 051-2022-FTCP/GM-MPCH, de fecha 23 de febrero de 2022, resuelve designar al comité de selección para el procedimiento de selección tipo ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-MPCH-CS, primera convocatoria para la CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMITÉ VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS DEL AÑO 2022, DEL ÍTEM I E ÍTEM II por el monto de S/ 109,333.0 (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 052-2022-FTCP/GM-MPCH, de fecha 23 de febrero de 2022, se aprueba las bases del proceso de selección tipo de adjudicación simplificada N° 01-2022-MPCH-CS, primera convocatoria para la CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMITÉ VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS DEL AÑO 2022, DEL ÍTEM I E ÍTEM II por el monto de S/ 109,333.00;

Que, mediante Informe N° 100-2022-SGLYP/JLGD-MPCH con registro de gerencia N° 1886 de fecha 14 de marzo del 2022 el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita nulidad de Oficio de la A.S. N° 01-2022-MPCH informando respecto a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-MPCH, Primera Convocatoria CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMITÉ VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS DEL AÑO 2022, DEL ÍTEM I Y DEL ÍTEM II por la suma de S/ 109.333.00, donde asume el 03 de Marzo del 2022 el cargo de Sub Gerente de Adquisición y Control Patrimonio y toma conocimiento del calendario de la convocatoria líneas arriba mencionado según la ficha de SEACE, no se lleva a tiempo la absolución de consultas y observaciones al proceso de selección, de acuerdo a la solicitud de emisión de certificado SEACE, en el cual el organismo supervisor de las contrataciones del estado, otorga el 10 de marzo del 2022, del certificado (SEACE) USUARIO Y CLAVE, a la Municipalidad Provincial de Chincheros, en tal sentido se revisa el sistema, y se puede verificar 03 observaciones, y conforme a la revisión del expediente de contratación que mediante de Resolución Gerencial N° 051-2022-FTCP/GM-MPCH, fue designado como presidente titular al Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial que a la fecha no se encontraba laborando, asimismo de acuerdo a la revisión de las observaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE &ANSACES se observa que el órgano encargado de la contrataciones del estado desconoce o se encuentra desactualizado y se publica la presente convocatoria con las bases estándares antiguas NO VIGENTES, y que se tenga en cuenta que la nuevas bases se dieron mediante Resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



N° 004-2022-OSCE/PRE aprobada el 10 de enero de 2022 y elaborado en diciembre de 2021 y que de acuerdo al calendario de la presente convocatoria es el 23 de febrero de 2022, por lo tanto debieron ser implementadas en dicho proceso y conforme al reglamento de la Ley de contrataciones del Estado en el artículo 47 (...);

Que, bajo Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, resuelve artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación del subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", Artículo 2.- Formalizar la incorporación de las siguientes Bases Estándar como anexos de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución: Bases Estándar de Licitación de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche • Bases Estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche(...);

Que, mediante artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona: "Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado el artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato. b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo. c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación. d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente norma, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se emplee un método de contratación distinto del que corresponde. e) Cuando por sentencia consentida, ejecutoriada o reconocimiento del contratista ante la autoridad competente nacional o extranjera se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, éste, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar;

Que, en consecuencia, la declaración de Nulidad trae como resultado la inexistencia de los actos dictados de forma ilegal desde su origen por lo que los actos nulos son incapaces de producir efectos. En dicha medida la declaración de nulidad en el marco de selección de un proceso de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos posteriores a este;

Que, mediante Opinión Legal N° 130-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 1986, de fecha 16 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina **Se APRUEBE** la NULIDAD DE OFICIO de la ADJUDICACIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN SIMPLIFICADA N 01-2022-MPCH, Primera Convocatoria CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMITÉ VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS DEL AÑO 2022, DEL ÍTEM I Y DEL ÍTEM II por la suma de S/ 109.333.00 (Ciento Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 00/100), bajo las causales de contravención a las normas legales y de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **RETROTRAIGA**, el procedimiento hasta la etapa DE ACTOS PREPARATORIOS, en armonía con la parte considerativa de la presente Opinión Legal; **ARTÍCULO TERCERO:** Se REMITA a la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus atribuciones determine la eventual configuración de responsabilidad administrativa; **ARTÍCULO CUARTO:** Se ENCARGUE la Gerencia Municipal, la Oficina de Logística y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente;



Que, mediante proveído de gerencia de fecha 16 de marzo del 2022 solicitar dar atención a la Opinión Legal N° 130-2022-MPCH/G.A.J.;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la NULIDAD DE OFICIO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N 01-2022-MPCH, Primera Convocatoria CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMITÉ VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS DEL AÑO 2022, DEL ÍTEM I Y DEL ÍTEM II por la suma de S/ 109.333.00 (Ciento Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 00/100), bajo las causales de contravención a las normas legales y de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **RETROTRAIGA**, el procedimiento hasta la etapa DE ACTOS PREPARATORIOS, en armonía con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR a la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus atribuciones determine la eventual configuración de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Adquisición y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondas.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al responsable de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

GNR/vrb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
SACP 01
S.T 01
CICI 01
AAGEN 01
S.G./ARCHIVO 01